

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de noviembre de 1965 por la que se convocan oposiciones para cubrir hasta diez plazas de alumno de la Escuela de Estudios Aduaneros.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I., este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones con el fin de cubrir hasta diez plazas de alumnos de la Escuela de Estudios Aduaneros.

Estas plazas serán distribuidas entre los diversos grupos previstos en la Ley de 17 de julio de 1947, con arreglo al orden de relación y proporción fijados en la misma, así como por las normas determinadas en las disposiciones complementarias y concordantes que se encuentren en vigor el día de la iniciación de los ejercicios.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, en los locales de la Dirección General de Aduanas, y comenzarán el día 16 de mayo de 1966, a la hora que oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

2.º Podrán tomar parte en las oposiciones citadas quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, de estado seglar y no haber cumplido cuarenta años de edad en la fecha señalada para comienzo de los ejercicios.

b) No estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad que se enumeran en el anexo único del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Escuela, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1956 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1957, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el Médico que designe el Presidente del Tribunal.

Estos reconocimientos facultativos se practicarán en los locales de la Escuela de Estudios Aduaneros en los quince días anteriores a la fecha fijada para comienzo de los ejercicios.

c) No haber sufrido condena por delito doloso ni de inhabilitación para cargos públicos.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.

e) Acreditar buena conducta.

f) Poser alguno de los títulos facultativos o asimilados siguientes:

El de licenciado en cualquier Facultad, el de Ingeniero, el de Actuario de Seguros o el de Intendente Mercantil.

Por excepción, serán admitidos a la oposición sin poseer ninguno de los títulos citados los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Aduanas que no hayan cumplido cuarenta años de edad en la fecha de iniciación de los ejercicios, siempre que hubiesen prestado en el referido Cuerpo más de cinco años de servicios efectivos en la fecha de la presente convocatoria y no tengan en su hoja de servicios ninguna nota desfavorable.

Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalente la condición por la que dicha Ley les es aplicable.

3.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud al señor Director general de Aduanas, en la que harán constar el nombre, apellidos, lugar de nacimiento, domicilio habitual y accidental, en su caso, y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, indicando de manera expresa que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados a), c), d), e) y f) del número anterior, y que como trámite previo a la toma de posesión se compromete a prestar el juramento de acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 16 de abril de 1961 y en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles.

Asimismo harán constar en su solicitud si desean examinarse en primer lugar del segundo ejercicio, en la inteligencia de que quien no haga uso de este derecho se entenderá que opta por desarrollar la oposición en el orden en que aparecen colocados los ejercicios en el número 9.º de la presente disposición.

Los aspirantes que deseen ejercitar el derecho que les reconoce el penúltimo párrafo del artículo 16 del Reglamento de la Escuela de Estudios Aduaneros deberán hacerlo constar en su solicitud.

Acompañarán a la instancia dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días hábiles, a partir del siguiente en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros (plaza de Colón, 4, Madrid-1) o en las oficinas citadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas del despacho público, dentro del citado plazo de treinta días hábiles.

Cada uno de los aspirantes entregará al Secretario del Tribunal la certificación médica a que se refiere el apartado b) del

número 2.º antes de dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

4.º Contra la entrega de la instancia a que se refiere el número inmediato anterior y abono de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, el Secretario de la Escuela de Estudios Aduaneros expedirá la oportuna papeleta de examen, que será entregada por el opositor al Tribunal en el acto de comenzar su actuación.

Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en la Secretaría citada, habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Secretario, consignando en el taloncillo que forma parte de la libranza, si el giro es postal, «Derechos examen oposición alumnos Escuela Estudios Aduaneros».

5.º Terminada la presentación de instancias, se procederá por la Escuela de Estudios Aduaneros a formular una relación de aspirantes por orden de entrega de aquellas, señalándose a continuación del nombre y apellidos la clasificación que les corresponda, según los grupos de la Ley de 17 de julio de 1947. Dicha relación, debidamente formalizada por las firmas del Director y del Secretario de la Escuela de Estudios Aduaneros se colocará en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la inclusión, exclusión o clasificación de la anterior relación podrán todos aquellos a quienes afecte formular las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que podrán utilizarse durante el plazo de quince días.

6.º En el Salón de actos de la Escuela de Estudios Aduaneros, diez días antes de la fecha indicada para el comienzo de los ejercicios, tendrá lugar en acto público el sorteo de los aspirantes a ingreso. El número que a cada uno corresponda será considerado como definitivo para su colocación en la lista y subsiguiente llamamiento para su respectivas actuaciones en los diferentes ejercicios.

La lista definitiva se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando en ella, separadamente y por el orden que hayan obtenido en el sorteo, los opositores que hayan optado por comenzar las pruebas por el segundo ejercicio.

7.º El Tribunal anunciará previamente el día y la hora en que hayan de celebrarse los ejercicios, así como las instrucciones complementarias que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los mismos y exacta aplicación de los preceptos de la presente Orden, a cuyo efecto se fijará el oportuno anuncio en la tabla de avisos de la Dirección General de Aduanas.

8.º El opositor que no se presente al ser llamado perderá su turno y sólo podrá comparecer en segundo llamamiento. Si en éste tampoco se presentare perderá todo derecho a ser examinado en la respectiva convocatoria.

Aquellos opositores que en la fecha señalada para dar comienzo a los ejercicios no hubieran presentado en la Secretaría del Tribunal el certificado médico, se entenderá que renuncian voluntariamente a tomar parte en la oposición y perderán todos los derechos.

9.º Las oposiciones constarán de los ejercicios siguientes integrados por las materias que se citan:

Primer ejercicio: Teoría y Política del Comercio Internacional.—Derecho Administrativo.—Derecho Mercantil.—Hacienda Pública.

Segundo ejercicio: Mecánica aplicada.—Física.—Química.

Tercer ejercicio: Idioma Francés.—Idioma Inglés.—Estructura Económica Mundial y de España.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, y dentro del tercer ejercicio, el de idiomas en su conjunto.

10. Serán examinados en primer lugar, según el orden que hayan obtenido en el sorteo, los opositores que hubieran optado por comenzar sus pruebas por el segundo ejercicio. A continuación realizarán su primera prueba eliminatoria los restantes aspirantes.

Aquellos que perteneciendo a uno u otro grupo hayan sido declarados aptos en su primera prueba eliminatoria, así como los que aleguen el reconocimiento de este derecho derivado de su actuación en convocatorias anteriores, practicarán a continuación la segunda por el orden antes citado, es decir, primero los que hubieran optado por comenzar las oposiciones por el segundo ejercicio y después los restantes. Las pruebas que integran el tercer ejercicio serán realizadas sin cambio orden alguno, tanto en cuanto a las materias como a la posición relativa de los opositores.

11. El opositor que obtenga en el primer ejercicio en que actúe una puntuación superior al resultado de multiplicar por diez el número de asignaturas de que conste dicho ejercicio será declarado apto para pasar a los siguientes. Esta declaración de aptitud será reconocida como válida con la mínima puntuación para las tres convocatorias siguientes a la actual.

12. Los ejercicios serán públicos. En cada uno de ellos excepto para los exámenes de idiomas francés e inglés, el opositor sacará de una urna, a presencia del Tribunal, dos bolas por cada asignatura, cuyos números indicaran las lecciones de programa sobre las que haya de disertar. De la lección que corresponda a la primera bola extraída, el opositor desarrollará la primera parte del tema a que se refiera, y de la que corres-

ponda a la otra bola, la segunda parte, a cuyos efectos todas las lecciones del programa de cada asignatura se hallarán divididas en dos partes perfectamente diferenciadas.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en cada asignatura no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de la parte del tema o lección que deban contestar.

13. Para el examen del idioma francés, los opositores serán agrupados en tandas, constituidas cada una por el número de aspirantes que el Tribunal estime conveniente.

El examen comprenderá tres partes: dos escritas (traducción directa e inversa) y una oral.

El desarrollo de la parte escrita—traducción directa—consistirá en verter por escrito al español, sin uso de diccionario, un trozo en idioma francés que la suerte designe.

A tal efecto, el Tribunal llamará al opositor que encabece cada tanda, quien extraerá una bola, cuyo número corresponderá al de un sobre lacrado en el que se contendrán tantos ejemplares del trozo en idioma francés que debe ser traducido al español como opositores integran cada tanda. El tiempo máximo para efectuar dicha traducción será de una hora.

El desarrollo de la parte escrita—traducción inversa—consistirá en verter por escrito al francés, con uso de diccionario, un trozo en idioma español que la suerte designe. A tal efecto, el Tribunal llamará al opositor que encabece cada tanda, quien extraerá una bola, cuyo número corresponderá al de un sobre lacrado, en el que se contendrán tantos ejemplares del trozo en idioma español que debe ser traducido al francés como opositores integren cada tanda. El tiempo máximo para efectuar dicha traducción será de una hora.

Terminado el ejercicio escrito, los opositores serán citados para la práctica individual de la parte oral, que consistirá en la lectura de viva voz de un trozo en idioma francés que el Tribunal señale.

14. El examen del idioma inglés comprenderá dos partes: una escrita y otra oral.

Para el desarrollo de la parte escrita, los opositores serán agrupados en tandas, como se indica en el artículo precedente, consistiendo este ejercicio en la traducción por escrito al español, sin uso de diccionario, de un trozo en idioma inglés que la suerte designe.

La forma de practicar el ejercicio y su duración serán las mismas que se indican en el artículo anterior para el examen del idioma francés, traducción directa.

Terminado el ejercicio escrito se procederá a la práctica de la parte oral, que se realizará individualmente y habrá de consistir en la lectura de viva voz de un trozo en idioma inglés que el Tribunal designe.

15. Para la calificación de los opositores, cada miembro del Tribunal depositará en una urna de votación secreta, al terminar cada uno de ellos su ejercicio, una papeleta sin firma en la que se atribuirá por cada asignatura un número de puntos comprendido entre cero y veinte.

La puntuación media de cada asignatura se obtendrá eliminando la mayor y la menor de las puntuaciones que en la misma se le haya asignado al opositor y dividiendo la suma de las restantes puntuaciones por su número.

La calificación de cada ejercicio será la suma de las puntuaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integran el mismo.

La suma de las calificaciones alcanzadas en los tres ejercicios será la calificación correspondiente a la oposición.

Los opositores que no lleguen a obtener en los ejercicios primero y segundo una calificación que exceda de la cifra resultante de multiplicar por diez el número de asignaturas integrantes de aquél se entenderá que han sido eliminados. Los que rebasen dicha cifra serán considerados aprobados y aptos para pasar al ejercicio siguiente.

Asimismo serán eliminados los aspirantes que en los exámenes de lengua francesa e inglesa no obtengan, sumando las calificaciones de ambos, una puntuación superior a veinte y en el de Estructura Económica Mundial y de España una calificación superior a diez. Los que rebasen las cifras indicadas serán considerados aprobados y aptos para continuar la oposición, excepto en el tercer ejercicio, en el cual solamente se considerarán aprobados, y en número no superior al de plazas convocadas, los opositores que habiendo superado en este ejercicio el mínimo de puntuación totalicen las mayores calificaciones al sumar las correspondientes a los tres ejercicios.

Las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los opositores aprobados en el mismo se harán públicas después de terminada la sesión de cada día en su parte oral, con la sola excepción de las que se hubieren alcanzado en el tercer ejercicio, que sólo se darán a conocer cuando todos los opositores hayan terminado su actuación.

Terminados los ejercicios el Tribunal procederá a formar la lista definitiva de aprobados, colocándoles por orden riguroso de calificaciones. En el caso de que varios aspirantes obtengan la misma puntuación definitiva se les colocará por orden de edad de mayor a menor.

16. Los opositores que figuren incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal calificador entregarán en la Se-

cretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la lista definitiva en que aparezcan incluidos, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación negativa expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada de no haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.
- d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.
- e) Título facultativo o asimilado que le haya habilitado para tomar parte en las oposiciones y una copia del mismo o, en su defecto, el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos correspondientes para su expedición. La copia del título o resguardo, una vez confrontado, se unirá al expediente, devolviendo el original al interesado.

La falta de presentación de los documentos que se indican en el presente artículo, dentro del plazo que en el mismo se señala, dará lugar a la pérdida de todos los derechos y la anulación de los que se deriven de las actuaciones del opositor que incurriera en dicha omisión, salvo caso justificado de fuerza mayor.

17. El programa sobre el que versarán los ejercicios será el mismo publicado en el anexo unido a la Orden ministerial de convocatoria de fecha 10 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de octubre), con las modificaciones establecidas en el número 17 de la Orden ministerial de Hacienda de fecha 21 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 del mismo mes). Un ejemplar oficial de este programa será facilitado por la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros a aquellos opositores que lo soliciten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca concurso de traslado para su destino entre los Médicos Directores de este Organismo.*

Nombrados en virtud de concurso-oposición Médicos Directores del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica a los cinco opositores relacionados en la Resolución de 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre siguiente), y al objeto de ser destinados a los Centros en donde existen vacantes.

Esta Vicepresidencia ha tenido a bien convocar el oportuno concurso de traslado, al que podrán concurrir no solo los referidos Médicos Directores, sino también los que reuniendo las condiciones legales quieran optar a dichas plazas, a cuyo efecto se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los referidos Médicos Directores soliciten cualquiera de las plazas insertas o de sus resultados, dirigiendo la petición debidamente reintegrada al Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica y entregándola bien personalmente en las oficinas del referido Patronato (Bravo Murillo, número 4, Madrid) o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de octubre de 1965.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, Jesús García Orcyoen.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

*Relación de plazas vacantes*

Sanatorios de adultos y dispensarios

Sanatorio Psiquiátrico «Conde de Romanones», de Alcohete (Guadalajara), 1; Dispensario Antiepileptico de Madrid, 1; Dispensario Antialcohólico de Madrid, 1.